

"Por la cual se adopta el cronograma y se establece el procedimiento para el proceso preferente de traslados para el año lectivo 2025 a vacantes definitivas de escuelas normales superiores oficiales administradas por la Secretaría de Educación de Cundinamarca"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la Ley No. 715 de 2001, por el Decreto Nacional No. 1075 de 2015, por el Decreto Ordenanzal No. 510 de 2022, en ejercicio de las funciones delegadas por el artículo primero (1°) del Decreto Departamental 530 de 2021, por la Resolución 017172 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 en concordancia con el artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994, corresponde a la Secretaría de Educación de Cundinamarca, dirigir, organizar y planificar el servicio educativo en los Establecimientos Educativos ubicados en los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca.

Que el numeral 6.2.3 del artículo 6º de la Ley 715 de 2001 señala como competencias de los Departamentos, la de "... Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, (...) y trasladará docentes entre los municipios (...) sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados..." (Cursivas y negrita fuera del texto original).

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 estableció las condiciones para el proceso de traslados de los educadores, proceso reglamentado por el Gobierno Nacional mediante Decreto 520 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educativo.

Que el artículo 2.3.3.7.4.2 del Decreto 1075 de 2015, reglamentado mediante Decreto 1236 de 2020, estableció: "Provisión de vacantes definitivas. Sin perjuicio de lo establecido en el Capítulo 1 del Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente Decreto, las vacantes definitivas de los cargos de directivos docentes y de docentes que se generen en las Escuelas Normales Superiores oficiales se proveeran preferentemente mediante un proceso de traslados con educadores con derechos de carrera. PARÁGRAFO. En caso de que se presenten varios directivos docentes o docentes en el proceso de traslado de que trata el presente artículo, se conformará un listado de candidatos que tendrá una vigencia de un (1) año. PARÁGRAFO TRANSITORIO. En un plazo de un (1) año, contado desde la entrada en vigencia de la presente modificación el Ministerio de Educación Nacional, mediante acto administrativo, establecerá los requisitos para el proceso de traslado, para lo cual se debe tomar en cuenta la valoración, entre otros, de los siguientes criterios: i) tiempo de experiencia en cargos directivos docentes y docentes; ii) las aptitudes, habilidades y competencias para la formación docente que apunten al cumplimiento de los fines de las Escuelas Normales Superiores de que trata el artículo 2.3.3.7.1.4 del presente decreto; iii) la producción académica con publicaciones o investigaciones educativas y; iv) el no haber sido sancionado disciplinariamente en el último año". (Cursivas fuera del texto original).

Que con Resolución 017614 del 16 de septiembre de 2021 el Ministerio de Educación Nacional reguló el proceso de traslados de los educadores con derechos de carrera, con el fin de proveer

ENTIDAD CERTIFICADA









Secreminale Edinocolon

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Educación Piso 3 Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491344

O/CundiGob **○** @CundinamarcaGob www.cundinamarca.gov.co



"Por la cual se adopta el cronograma y se establece el procedimiento para el proceso preferente de traslados para el año lectivo 2025 a vacantes definitivas de escuelas normales superiores oficiales administradas por la Secretaría de Educación de Cundinamarca"

vacantes definitivas en Escuelas Normales Superiores de las entidades territoriales certificadas en educación, señalando taxativamente las condiciones para la convocatoria, entre ellas cumplir el cronograma establecido por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, los requisitos de inscripción, los criterios de puntuación para la decisión, la adopción del listado de candidatos y otras disposiciones.

Que en desarrollo de la competencia señalada por el **numeral 1 del artículo 2.4.5.1.2** ibidem, el Ministerio de Educación Nacional expidió la **Resolución No 017172 del 04 de octubre de 2024**, "Por la cual se fija el cronograma para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en establecimientos educativos de las entidades territoriales certificadas en educación y se dictan otras disposiciones", el cual se aplica igualmente para el proceso preferente de traslados a vacantes definitivas de escuelas normales superiores.

Que los numerales 1° y 2° del artículo 2.4.6.3.3 del Decreto 1075 de 2015, en la forma como fue modificado por el Decreto 2105 de 2017, define los tipos de cargos docentes de aula y de docente orientador, y el artículo 2.4.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015, en la forma que fue adicionado por el Decreto 490 de 2016, define los tres tipos de cargos de directivos docentes: rector, director rural y coordinador.

Que en uso de la competencia consagrada en el artículo 2.4.6.3.8. del Decreto 1075 de 2015 y en concordancia con lo dispuesto por el parágrafo 2.4.6.3.3 Ibidem, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 003842 del 18 de marzo de 2022 mediante la cual adoptó el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del Sistema Especial de Carrera Docente, disposición que es necesario aplicar para definir el perfil del cargo al cual aspiran a ser trasladados los educadores de carrera participantes en el proceso preferente de traslados.

Que el numeral 2 del artículo 3 de la Resolución 017614 del 16 de septiembre de 2021 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, establece como condición del proceso preferente de traslados a vacantes definitivas de las escuelas normales superiores, que se debe verificar previamente con los rectores de estas instituciones el perfil preciso de los cargos de docentes de aula de dichas vacantes, para publicar el listado definitivo que hará parte este proceso.

Que el numeral 3 del artículo 3 de la Resolución 017614 del 16 de septiembre de 2021 determina que se debe "... Expedir el acto administrativo de convocatoria al proceso preferente de traslados para proveer vacancias definitivas en las escuelas normales superiores, el cual debe atender el mismo cronograma que se defina para los procesos de traslados ordinarios. En este acto administrativo se debe incluir de manera particular y precisa los requisitos para la inscripción que deben acreditar los educadores que deseen aplicar a este proceso y los criterios puntuables para la decisión del traslado, con sus debidas evidencias y puntajes que permitan su valoración, la adopción de la lista de candidatos y otros aspectos que consideren necesarios para garantizar el mérito, la igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de las decisiones correspondientes..." (Cursiva fuera de texto).

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el **Acuerdo No. 2116 del 29 de octubre de 2021**, modificado por los acuerdos 215 y 239 de 2022, desarrolló el **proceso de selección de méritos 2157 de 2021**, para proveer los empleos vacantes de directivos docentes y docentes en

ENTIDAD CERTIFICADA









Scoreamin de Educación

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Educación Piso 3 Código Postal: 111321 - Teléfono: 7491344

G/CundiGob **©** a CundinamarcaGob www.cundinamarca.govco



"Por la cual se adopta el cronograma y se establece el procedimiento para el proceso preferente de traslados para el año lectivo 2025 a vacantes definitivas de escuelas normales superiores oficiales administradas por la Secretaría de Educación de Cundinamarca"

establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en los municipios no certificados del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**.

Que, agotadas las etapas del concurso de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptó, publicó y comunicó al Departamento de Cundinamarca las Resoluciones que detallan a continuación: resolución 11121 de 2023 de la OPEC 184682, Docente orientador de zona Rural, resolución 11476 de 2023 de la OPEC 184676, Ciencias económicas y políticas de zona Rural, resolución 11477 de 2023 de la OPEC 184640, Educación religiosa de zona Rural, resolución 11478 de 2023 de la OPEC 184643, Filosofía de zona Rural, resolución 11479 de 2023 de la OPEC 184623, Educación ética y valores humanos de zona Rural, resolución 11480 de 2023 de la OPEC 184660, Educación artística danzas de zona Rural, resolución 11481 de 2023 de la OPEC 184662, Educación artística - artes plásticas de zona Rural, resolución 11482 de 2023 de la OPEC 184664, Educación artística - artes escénicas de zona Rural, resolución 11483 de 2023 de la OPEC 184670, Ciencias naturales y educación ambiental de zona Rural, resolución 13190 de 2023 de la OPEC 184656, Tecnología e informática de zona Rural, resolución 13191 de 2023 de la OPEC 184658, Educación artística - música de zona Rural, resolución 13192 de 2023 de la OPEC 184674, Ciencias Naturales - Física de zona Rural, resolución 13193 de 2023 de la OPEC 184684, Coordinador de zona Rural, resolución 14053 de 2023 de la OPEC 184678, Preescolar de zona Rural, resolución 14054 de 2023 de la OPEC 184651, Idioma extranjero inglés de zona Rural, resolución 14055 de 2023 de la OPEC 184631, Educación física, recreación y deporte de zona Rural, resolución 14056 de 2023 de la OPEC 184666, Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia. de zona Rural, resolución 14057 de 2023 de la OPEC 184672, Ciencias Naturales - Química de zona Rural, resolución 14058 de 2023 de la OPEC 184680, Rector de zona Rural, resolución 14236 de 2023 de la OPEC 184668, Primaria de zona Rural, resolución 14237 de 2023 de la OPEC 184654, Matemáticas de zona Rural, resolución 14238 de 2023 de la OPEC 184647, Humanidades y Lengua Castellana de zona Rural, resolución 12080 de 2023 de la OPEC 184661, Educación artística - danzas de zona No Rural, resolución 12081 de 2023 de la OPEC 184673, Ciencias Naturales - Química de zona No Rural, resolución 12082 de 2023 de la OPEC 184645, Filosofía de zona No Rural, resolución 13149 de 2023 de la OPEC 184675, Ciencias Naturales - Física de zona No Rural, resolución 13150 de 2023 de la OPEC 184659, Educación artística - música de zona No Rural, resolución 13183 de 2023 de la OPEC 184683, Docente orientador de zona No Rural, resolución 13184 de 2023 de la OPEC 184657, Tecnología e informática de zona No Rural, resolución 13185 de 2023 de la OPEC 184642, Educación religiosa de zona No Rural, resolución 13186 de 2023 de la OPEC 184635, Educación ética y valores humanos de zona No Rural, resolución 13187 de 2023 de la OPEC 184663, Educación artística - artes plásticas de zona No Rural, resolución 13188 de 2023 de la OPEC 184671, Ciencias naturales y educación ambiental de zona No Rural, resolución 13189 de 2023 de la OPEC 184677, Ciencias económicas y políticas de zona No Rural, resolución 14049 de 2023 de la OPEC 184679, Preescolar de zona No Rural, resolución 14050 de 2023 de la OPEC 184638, Educación física, recreación y deporte de zona No Rural, resolución 14051 de 2023 de la OPEC 184667, Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia. de zona No Rural, resolución 14052 de 2023 de la OPEC 184686, Coordinador de zona No Rural, resolución 14232 de 2023 de la OPEC 184650, Humanidades y Lengua Castellana de zona No Rural, resolución 14233 de 2023 de la OPEC 184669, Primaria de zona No Rural, resolución 14234 de 2023 de la OPEC 184655, Matemáticas de zona No Rural, resolución 14235 de 2023 de la OPEC 184653, Idioma extranjero inglés de zona No Rural, resolución 15055 de 2023 de la OPEC 184681, Rector de zona No Rural.

ENTIDAD CERTIFICADA









Seerelania de l'áncación

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Educación Piso 3 Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491344

O/CundiGob **O** ⊕CundinamarcaGob www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 0 0 8 5 7 6 DE

"Por la cual se adopta el cronograma y se establece el procedimiento para el proceso preferente de traslados para el año lectivo 2025 a vacantes definitivas de escuelas normales superiores oficiales administradas por la Secretaría de Educación de Cundinamarca"

Que, realizadas siete (7) audiencias de escogencia de vacantes definitivas en establecimientos educativos, por los integrantes de las listas de elegibles, y cumpliendo con la OPEC detallada en el Acuerdo No. 2116 del 29 de octubre de 2021, modificado por los acuerdos 215 y 239 de 2022, para el proceso de selección de méritos 2157 de 2021 para proveer los empleos vacantes de directivos docentes y docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en los municipios no certificados del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, quedan vigentes las siguientes listas de elegibles:

OPEC	RESOLUCION	CARGO	ZONA
184677	13189 de 2023	Ciencias económicas y políticas	
184674	13192 de 2023	Ciencias Naturales - Física	
184675	13149 de 2023	Ciencias Naturales - Física	No Rural
184672	14057 de 2023	Ciencias Naturales - Química	Rural
184666	14056 de 2023	Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.	Rural
184662	11481 de 2023	Educación artística - artes plásticas	Rural
184660	11480 de 2023	Educación artística - danzas	Rural
184658	13191 de 2023	Educación artistica - música	Rural
184659	13150 de 2023	Educación artística - música	No Rural
184623	11479 de 2023	Educación ética y valores humanos	Rural
184635	13186 de 2023	Educación ética y valores humanos	No Rural
184631	14055 de 2023	Educación física, recreación y deporte	Rural
184638	14050 de 2023	Educación física, recreación y deporte	No Rural
184642	13185 de 2023	Educación religiosa	No Rural
184643	11478 de 2023	Filosofía	
184647	14238 de 2023	Humanidades y Lengua Castellana	
184650	14232 de 2023	Humanidades y Lengua Castellana	No Rural
184651	14054 de 2023	ldioma extranjero inglés	
184654	14237 de 2023	Matemáticas	
184678	14053 de 2023	Preescolar	Rural
184679	14049 de 2023	Preescolar	
184668	14236 de 2023	Primaria	
184680	14058 de 2023	Rector	
184681	15055 de 2023	Rector	

Que el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, define la prioridad en la provisión de vacantes definitivas de la siguiente manera "Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:

ENTIDAD CERTIFICADA









Secretaria de l'altreration

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Educación Piso 3 Código Postal: 111321 - Teléfono: 7491344

ூ/CundiGob **೨** ∌CundinamarcaGob www.cundinamarca.gov.co



"Por la cual se adopta el cronograma y se establece el procedimiento para el proceso preferente de traslados para el año lectivo 2025 a vacantes definitivas de escuelas normales superiores oficiales administradas por la Secretaría de Educación de Cundinamarca"

- 1. Reintegro de un educador con derechos de carrera, ordenado por una autoridad judicial, en las mismas condiciones que ostentaba al momento de su retiro.
- 2. Traslado realizado por las autoridades nominadoras de un educador que demuestre su situación de amenazado, o reubicación ordenada por la Comisión Nacional del Servicio Civil de un educador de carrera que se encuentre en situación de desplazamiento forzado, de acuerdo con los procedimientos, competencias y términos definidos en el Capítulo 2, Titulo 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto
- 3. Reincorporación ordenada por la Comisión Nacional del Servicio Civil para una vacante definitiva, previa solicitud del docente o directivo docente o de la autoridad nominadora, y de acuerdo con el procedimiento fijado por la Comisión, en los siguientes casos:
- a) Educador con derechos de carrera a quien se le haya levantado la incapacidad médica que había dado origen a la pensión por invalidez.
- b) Directivo docente que por efectos de la calificación no satisfactoria de la evaluación ordinaria anual de desempeño deba retornar al cargo anterior en el cual ostentaba derechos de carrera.
- c) Educador con derechos de carrera al cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a un cargo igual.
- 4. Traslado de educadores por procesos ordinarios o no ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.
- 5. Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.
- 6. Por encargo en un cargo de directivo docente o nombramiento en provisionalidad en un cargo de docente de aula o docente líder de apoyo, cuando no exista lista de elegibles vigente y mientras se surte un nuevo proceso de convocatoria a concurso docente, o llegue un educador con derechos de carrera por aplicación de los criterios 1, 2, 3 y 4 del presente artículo". (Cursivas y negrita fuera del texto original).

Que, de conformidad con lo anterior, la Secretaría de Educación de Cundinamarca publicará todas las vacantes definitivas disponibles para el proceso preferente de traslados, incluyendo las ocupadas por docentes con vinculación provisional y las de áreas técnicas no convocadas.

Que una vez culminado el proceso preferente de traslados y realizado el estudio técnico de planta para la vigencia 2025, donde se identificarán las necesidades del servicio de acuerdo con la matrícula reportada en SIMAT, la Secretaría de Educación de Cundinamarca continuará con el desarrollo de audiencias de escogencia de vacantes definitivas en establecimientos educativos, para docentes y directivos docentes integrantes de las listas de elegibles vigentes.

Que el artículo 1º del Decreto 530 de 2021, por el cual el Gobernador delega unas funciones en la Secretaría de Educación Del Departamento de Cundinamarca, en su numeral 7 establece que

ENTIDAD CERTIFICADA









Secretaria de l'dinegration

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Educación Piso 3 Código Postal: 111321 - Teléfono: 7491344

97 ST-CER655785



0 0 8 5 7 6 DE 1 8 0CT 2024

"Por la cual se adopta el cronograma y se establece el procedimiento para el proceso preferente de traslados para el año lectivo 2025 a vacantes definitivas de escuelas normales superiores oficiales administradas por la Secretaría de Educación de Cundinamarca"

corresponde a la Secretaria Departamental de Educación "Convocar y desarrollar los procesos de traslados ordinarios y preferentes de docentes y directivos docentes, así como atender las solicitudes traslados no ordinarios, hasta culminar con la expedición de los actos administrativos que materialicen el traslado o la permuta, de conformidad con la regulación sobre la materia expedida por el Gobierno Nacional o el Ministerio de Educación Nacional".

Que en cumplimiento de las normas antes señaladas y con el fin de atender las solicitudes de traslados voluntarios de educadores con derechos de carrera que laboren con el Departamento de Cundinamarca o con otras entidades territoriales certificadas, a vacantes definitivas de las escuelas normales superiores oficiales administradas por el Departamento de Cundinamarca, corresponde a esta Secretaría expedir y publicar el acto administrativo de convocatoria al proceso preferente de traslados 2025, estableciendo el cronograma, los criterios de inscripción, el procedimiento a seguir y el reporte de vacantes definitivas por escuela normal superior.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRMERO. CONVOCATORIA. Convóquese el proceso preferente de traslados 2025 a vacantes definitivas de Escuelas Normales Superiores, administradas por el Departamento de Cundinamarca, al cual podrán inscribirse docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera, regidos por los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, al servicio de las entidades territoriales certificadas y que aspiren a participar en este proceso preferente de traslados, para lo cual se adopta el cronograma, requisitos de inscripción, criterios de puntuación para la decisión de traslados y otras reglas aplicables a este proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. CAMPO DE APLICACIÓN. El proceso preferente de traslados 2024-2025 de docentes y directivos docentes de que trata esta convocatoria, está dirigido a los docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera vinculados en la planta de personal docente del Departamento de Cundinamarca y a educadores con derechos de carrera docente de otras entidades territoriales certificadas que deseen trasladarse o permutar y sustenten debidamente la necesidad de su reubicación laboral en escuelas normales superiores oficiales administradas por el Departamento de Cundinamarca.

En todos los casos se debe acreditar los requisitos para la inscripción establecidos en el artículo cuarto de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. CRONOGRAMA. Adóptese el siguiente cronograma de actividades del proceso preferente de traslados año 2025, para las Escuelas Normales Superiores:

#	ACTIVIDAD	FECHA
1	Publicación en página web de la Secretaría de Educación de Cundinamarca y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados.	Hasta el 23 de octubre de 2024
2	Difusión de la convocatoria del proceso ordinario de traslados a través de la página web de la Secretaría de Educación de Cundinamarca y el aplicativo Cundinamarca Siempre en Clase, modulo traslados docentes 2024-2025.	Hasta el 15 de noviembre de 2024 ₩w

ENTIDAD CERTIFICADA









Steere and a die ball tention

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Educación Piso 3 Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491344

(i) (CundiGob (ii) (CundinamarcaGob www.cundinamarca.gov.co



"Por la cual se adopta el cronograma y se establece el procedimiento para el proceso preferente de traslados para el año lectivo 2025 a vacantes definitivas de escuelas normales superiores oficiales administradas por la Secretaría de Educación de Cundinamarca"

#	ACTIVIDAD	FECHA
3	Publicación de las vacantes definitivas de docentes y directivos docentes consolidadas a 31 de octubre de 2024, por establecimiento educativo y sede.	5 de noviembre de 2024
4	Período de inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados.	Del 18 de noviembre al 2 de diciembre de 2024
5	Publicación de la lista de educadores rechazados por requisitos habilitantes y listado de educadores preseleccionados, a través del aplicativo Cundinamarca Siempre en Clase – Modulo traslados docentes 2024-2025.	6 de diciembre de 2024
6	Reclamaciones a la lista de educadores rechazados por requisitos habilitantes.	Del 7 al 10 de diciembre
7	Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado a través del aplicativo Cundinamarca Siempre en Clase – Modulo traslados docentes 2024-2025.	13 de diciembre de 2024
8	Reclamaciones a la lista de educadores seleccionados para traslados	Del 14 al 17 de diciembre de 2024
9	Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado a través del aplicativo Cundinamarca Siempre en Clase – Modulo traslados docentes 2024-2025, con las modificaciones producto de las reclamaciones.	20 de diciembre de 2024
10	Expedición de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo docente, cuando se trate de educadores que forman parte de la planta de personal de la Secretaría de Educación de Cundinamarca de las Escuelas Normales Superiores. Nota. Se expedirá comunicación del traslado al educador que pertenezca a otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en la entidad de origen.	Hasta el 9 de enero de 2025
11	Comunicación del acto administrativo de docentes a los rectores de los establecimientos educativos donde se producirán los traslados.	Hasta el 16 de enero de 2025

ARTÍCULO 4. CRITERIOS. El proceso preferente de traslados y permutas de educadores para el año lectivo 2025, se desarrollará de acuerdo con los siguientes criterios:

4.1. PROCEDIMIENTO.

4.1.1 Publicación de vacantes definitivas: Los educadores que participen en la convocatoria de proceso preferente de traslados, podrán seleccionar hasta dos (2) plazas, indicando plaza opción 1 y plaza opción 2, de acuerdo con el cargo en el que ostentan derechos de carrera atendiendo a la tipología de cargos docentes establecida en los numerales 1 y 2 del artículo 2.4.6.3.3 del Decreto 1075 de 2015, y los cargos directivos docente detallados en el artículo 2.4.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015, los perfiles de los cargos definidos en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias definido por el Ministerio de Educación Nacional y el numeral 2 del artículo 3 de la Resolución 017614 del 16 de septiembre de 2021.

ENTIDAD CERTIFICADA









Seekelmen de Lidmenerón

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Educación Piso 3 Código Postal: 111321 - Teléfono: 7491344

G/CundiGob **©** @CundinamarcaGob www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 008576E

1 8 OCT 2024

"Por la cual se adopta el cronograma y se establece el procedimiento para el proceso preferente de traslados para el año lectivo 2025 a vacantes definitivas de escuelas normales superiores oficiales administradas por la Secretaría de Educación de Cundinamarca"

El listado final de vacantes definitivas con corte al 31 de octubre de 2024 se publicará el 5 de noviembre de 2024 a través del aplicativo CUNDINAMARCA SIEMPRE EN CLASE - TRASLADOS DOCENTES 2024-2025, desarrollado por la Secretaria de Educación de Cundinamarca para tal fin.

Las vacantes definitivas publicadas el 5 de noviembre de 2024, son susceptibles de ser modificadas por efectos de provisión de dichas plazas por cualquiera de las causales contempladas en los numeral 1, 2 y 3 del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015 y Decreto 490 de 2016, que fija el orden de prioridad de vacantes definitivas, o aquellos traslados que se generen por estrictas situaciones de enfermedad debidamente certificada por la entidad prestadora de salud.

ARTÍCULO QUINTO. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN. El docente o directivo docente con derechos de carrera, en cualquiera de los dos regimenes del sistema especial de carrera (Decreto Ley 2277 de 1979 o Decreto Ley 1278 de 2002) que desee participar en el proceso preferente de traslados deberá realizar su inscripción únicamente entre el 18 de noviembre de 2024 a partir de las 00:00 horas, hasta el 02 de diciembre de 2024 a las 23:59, ingresando al aplicativo CUNDINAMARCA SIEMPRE EN CLASE - TRASLADOS DOCENTES 2024-2025, desarrollado por la Secretaría de Educación de Cundinamarca para tal fin, al cual se podrá tener acceso mediante en el siguiente enlace:



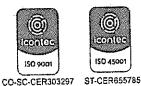
https://educacion2.cuncejapp-cundinamarca.gov.co/registrotm



5.1 Radicación de solicitudes de traslados por parte de educadores: Durante el plazo establecido en el cronograma del proceso, los docentes que cumplan con los requisitos habilitantes para participar en la presente convocatoria deberán registrarse, aceptar los términos y condiciones, ingresar información de datos básicos, podrán seleccionar hasta dos (2) plazas, indicando plaza opción 1 y plaza opción 2; y subir la documentación requerida en formato PDF. El sistema de información generará un correo electrónico indicando el éxito de la inscripción al proceso preferente de traslados. El aplicativo estará habilitado desde el 18 de noviembre de 2024 a partir de las 00:00 horas, hasta el 02 de diciembre de 2024 a las 23:59.

5.2 Radicación de solicitudes de permuta por parte de educadores de las de las Escuelas Normales Superiores: Entre las 00:00 horas del 18 de noviembre de 2024, hasta el 02 de

ENTIDAD CERTIFICADA









Stangalanan de Deimerskinn

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C Sede Administrativa - Torre Educación Piso 3 Código Postal: 111321 - Teléfono: 7491344

⊘/CundiGob **©** ©CundinamarcaGob www.cundinamarca.gov.co



"Por la cual se adopta el cronograma y se establece el procedimiento para el proceso preferente de traslados para el año lectivo 2025 a vacantes definitivas de escuelas normales superiores oficiales administradas por la Secretaría de Educación de Cundinamarca"

diciembre de 2024 a las 23:59 los educadores que deseen llevar a cabo una permuta libremente convenida, sea entre dos educadores pertenecientes a establecimientos educativos adscritos al Departamento de Cundinamarca (Permuta Interna), o entre un docente o directivo docente perteneciente a la planta de personal adscrita al Departamento de Cundinamarca y un docente o directivo docente que pertenezca a la planta de personal adscrita a otro ente territorial certificado (Permuta Externa), y que cumplan con los requisitos habilitantes para participar en el presente proceso, deberán registrarse, aceptar los términos y condiciones, ingresar información de datos básicos y subir la documentación requerida en formato PDF. El sistema de información generará un correo electrónico indicando el éxito de la inscripción al proceso preferente de traslados para año lectivo 2025.

- 5.3 Finalizar Registro: El solo diligenciamiento de información no garantiza la participación en el proceso, ya que, una vez registrado el docente o directivo docente, debe completar la ficha de solicitud y el cargue de documentos en formatos PDF. Para perfeccionar el registro, una vez realizado de forma completa el procedimiento, el docente o directivo docente deberá hacer clic en el botón Finalizar Registro. El sistema remitirá un correo electrónico notificando la fecha y hora del registro de la solicitud.
- 5.3.1 Si el aspirante desea realizar una modificación al registro debe solicitarlo, por una sola vez, a través del Sistema de atención al ciudadano – SAC, con el asunto "MODIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN AL PROCESO PREFERENTE DE TRASLADOS". Solo se aceptan solicitudes de modificación hasta las 23:59 del día 25 de noviembre de 2024.
- 5.4 Actos Administrativos de Traslado e Incorporación: La efectividad de traslados preferentes o permutas entre entes territoriales está sujeta a la suscripción previa del convenio interadministrativo por las autoridades nominadoras y la expedición de los respectivos actos administrativos de traslado, por parte de la entidad de origen, y de incorporación por parte de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, lo cual debe perfeccionarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la radicación del educador de que trata el numeral 4.1.12, so pena de quedar sin efecto la aprobación del traslado.
- 5.5 Publicación de la lista de educadores rechazados por requisitos habilitantes y listado de educadores preseleccionados: De conformidad con el proceso de verificación de la documentación allegada por los educadores, el 06 de diciembre de 2024, a través de un comunicado el cual podrá consultarse en el aplicativo de CUNDINAMARCA SIEMPRE EN CLASE - TRASLADOS DOCENTES 2024-2025, se procederá a publicar la lista de las solicitudes rechazadas por omitir algún documento requerido con el cual se acrediten los requisitos habilitantes de que trata el numeral 4.2 de este acto administrativo o por inconsistencias en la documentación adjunta, de acuerdo con lo establecido en el presente acto administrativo, indicando las razones del rechazo de la solicitud de traslado.

Igualmente, se publicará la lista de educadores preseleccionados por el sistema de información, el cual sólo incluirá a quienes finalicen con éxito el registro de la solicitud y continúan en el proceso preferente de traslados.

5.6 Reclamaciones a la lista de educadores rechazados por requisitos habilitantes: Entre el 7 de A diciembre de 2024 y el 10 de diciembre de 2024, los educadores podrán presentar reclamación

ENTIDAD CERTIFICADA











अस्त्रम्भागम् सार्वाभीति। स्वितानामा

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Educación Piso 3 Código Postal: 111321 - Teléfono: 7491344 **G**/CundiGob **©** aCundinamarcaGob

Wil

www.cundinamarca.gov.co



"Por la cual se adopta el cronograma y se establece el procedimiento para el proceso preferente de traslados para el año lectivo 2025 a vacantes definitivas de escuelas normales superiores oficiales administradas por la Secretaría de Educación de Cundinamarca"

contra el rechazo de su solicitud de trasiado, la cual debe hacerse únicamente a través del aplicativo de CUNDINAMARCA SIEMPRE EN CLASE - TRASLADOS DOCENTES 2024-2025. La reclamación no se podrá entender como una oportunidad para aportar documentos adicionales a los aportados en la etapa de inscripción. Toda reclamación posterior a las fechas indicadas o enviada a través de un medio diferente al aplicativo CUNDINAMARCA SIEMPRE EN CLASE - TRASLADOS DOCENTES 2024-2025, no será tramitará por improcedente.

- **5.7 Respuesta a reclamaciones:** La Dirección de Personal de Instituciones Educativas dará respuesta a las mismas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, es decir hasta el 12 de diciembre de 2024.
- 5.8 Publicación de la lista de educadores seleccionados para traslado: Culminado el proceso de verificación y valoración, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Resolución, el 13 de diciembre será publicada la lista de resultados del proceso preferente de traslados para el año lectivo 2025, a través de un comunicado el cual podrá consultarse en el aplicativo CUNDINAMARCA SIEMPRE EN CLASE TRASLADOS DOCENTES 2024-2025.
- 5.9 Reclamaciones a la lista de educadores seleccionados: Entre el 14 de diciembre de 2024 y el 17 de diciembre de 2024, los educadores participantes en el proceso preferente de traslados podrán presentar reclamación sobre la lista de educadores seleccionados para traslado, la cual debe hacerse únicamente a través aplicativo CUNDINAMARCA SIEMPRE EN CLASE TRASLADOS DOCENTES 2024-2025. Toda reclamación posterior a las fechas indicadas o enviada a través de un medio diferente al sistema de traslados 2024-2025, no será admitida por improcedente.

Durante todo el procedimiento para el proceso preferente de traslados de educadores para el año lectivo 2025 las organizaciones sindicales en su ejercicio de veeduría podrán presentar las respectivas reclamaciones a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC de la Secretaría de Educación Departamental, las cuales serán evaluadas y resueltas antes de la expedición de los respectivos actos administrativos de traslado.

- **5.10 Respuesta a reclamaciones:** La Dirección de Personal de Instituciones Educativas dará respuesta a las mismas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, es decir hasta el 19 de diciembre de 2024.
- 5.11 Publicación de modificación a la lista de educadores seleccionados producto de las reclamaciones. Culminado el proceso de verificación y valoración, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Resolución, el 20 de diciembre de 2024, se publicará a través de comunicado el cual podrá consultarse en el aplicativo CUNDINAMARCA SIEMPRE EN CLASE TRASLADOS DOCENTES 2024-2025, las modificaciones a la lista de educadores producto de las reclamaciones.
- 5.12 Envío de comunicaciones de aceptación, personal de diferentes entes territoriales: Una vez expedida la viabilidad presupuestal correspondiente, se comunicará al educador de la otra entidad territorial, la aceptación del traslado o permuta, para que se dé inicio al trámite del convenio

ENTIDAD CERTIFICADA









Summentante Edinemation

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Educación Piso 3 Código Postal: 111321 - Teléfono: 7491344

10/CundiGob **1** (aCundinamarcaGob www.cundinamarca.gov.co

297 ST-CER655785



"Por la cual se adopta el cronograma y se establece el procedimiento para el proceso preferente de traslados para el año lectivo 2025 a vacantes definitivas de escuelas normales superiores oficiales administradas por la Secretaría de Educación de Cundinamarca"

interadministrativo. Esto aplica para aquellos educadores que pertenecen a un ente territorial diferente a la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

- 5.13 Expedición del acto administrativo de traslados 2025: Hasta el 09 de enero de 2025, la Secretaría de Educación de Cundinamarca expedirá los actos administrativos de traslados para el año lectivo 2025, el cual se notificará a cada uno de los docentes trasladados, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- 5.14 Elaboración y firma de convenios interadministrativos: Una vez entregada la comunicación de aceptación del traslado de que trata el numeral 4.1.13 de la presente resolución, el docente o directivo docente de otro ente territorial debe, dentro de los diez (10) días calendario siguientes, proceder a radicar ante el ente territorial de origen, la solicitud de trámite de elaboración del convenio interadministrativo según lo contemplado en el parágrafo dos del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, lo cual debe acreditar dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes ante la Dirección de Personal Docente de Instituciones Educativas de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, so pena de quedar sin efecto la aprobación del traslado.
- 5.15 Actos Administrativos de Traslado e Incorporación: La efectividad de traslados ordinarios o permutas entre entes territoriales está sujeta a la suscripción previa del convenio interadministrativo por las autoridades nominadoras y la expedición de los respectivos actos administrativos de traslado, por parte de la entidad de origen, y de incorporación por parte de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, lo cual debe perfeccionarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la radicación del educador de que trata el numeral 4.1.12, so pena de quedar sin efecto la aprobación del traslado.
- 6. REQUISITOS HABILITANTES PARA TRASLADOS: Podrán participar en el proceso preferente de traslados para el año lectivo 2025, los educadores con derechos de carrera ubicados en las Escuelas Normales Superiores establecimientos educativos oficiales del Departamento de Cundinamarca u otra entidad territorial certificada en educación a nivel nacional, que cumplan con todos los siguientes requisitos:
- **6.1** Haber permanecido por lo menos tres (3) años en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente.
- 6.2 Postularse a vacantes del mismo tipo de cargo de directivo docente o docente.
- 6.3 No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
- 6.4 Contar con cinco (5) años de experiencia en el mismo tipo de cargo a que aspira a ser trasladado, para lo cual se tomará en cuenta la fecha de la posesión en este mismo cargo

Esta acreditación se hará de la siguiente forma:

ENTIDAD CERTIFICADA









Sucrelania de Educación

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Educación Piso 3 Código Postal: 111321 - Teléfono: 7491344

O/CundiGob **○** a CundinamarcaGob www.cundinamarca.gov.co



"Por la cual se adopta el cronograma y se establece el procedimiento para el proceso preferente de traslados para el año lectivo 2025 a vacantes definitivas de escuelas normales superiores oficiales administradas por la Secretaría de Educación de Cundinamarca"

- a. Para los educadores que laboran con el Departamento de Cundinamarca, la acreditación del escalafón docente y de la fecha de posesión del cargo donde ostenta derechos de carrera la hará directamente la Secretaría de Educación Departamental.
- b. Para los educadores de otras entidades territoriales certificadas en educación, la acreditación de estar inscritos o actualizados en el escalafón docente y de la antigüedad con derechos de carrera en el cargo al cual aspiran a trasladarse, donde se indique la fecha de posesión en este cargo, debe ser mediante una certificación expedida por la Secretaría de Educación de origen
- 6.5 Acreditar, a través de sus documentos de identificación que no le faltan cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso, al momento de la inscripción, para lo cual debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- 6.6 Haber obtenido calificación satisfactoria o sobresaliente en las dos últimas evaluaciones ordinarias de desempeño, en el caso de que el educador se rija por el Decreto Ley 1278 de 2002, para lo cual dichas evaluaciones deben estar incorporadas en el Sistema Humano.

Para educadores de otras entidades, deben acreditar este requisito mediante certificación expedida por la respectiva Secretaría de Educación de origen en la que se reporten los resultados de las evaluaciones de desempeño del docente y su respectivo reporte en el Sistema de Información de Recurso Humano

Cumplir con el perfil del cargo al cual se postula para traslado, de conformidad con el manual de funciones vigente o su respectivo acto de nombramiento y los perfiles precisados en virtud del trabajo previo de trata el numeral 2 del artículo 3 de la Resolución 017614 del 16 de septiembre de 2021.

6.7 Cumplir con el perfil del cargo al cual se postula para traslado, de conformidad con el manual de funciones vigente o su respectivo acto de nombramiento.

Cuando se trate de traslado entre entidades territoriales certificadas, el aspirante deberá acreditar, además, la certificación de la autoridad nomínadora de la entidad territorial certificada de origen, donde avala la participación del educador, constando que tiene derechos de carrera, y se compromete a tramitar de manera expedita el convenio interadministrativo, en caso de que el educador resulte seleccionado para el traslado a la vacante definitiva a la cual se postula.

Para los preseleccionados por el sistema de información, los requisitos aportados por el solicitante serán verificados por la Secretaría de Educación de Cundinamarca. Si la solicitud no cumple con los requisitos señalados en el numeral 4.2 de este acto administrativo, en los términos establecidos en el cronograma del proceso, o no es exacta y precisa, será rechazada.

Es responsabilidad del solicitante revisar el orden y documentos a cargar en el aplicativo. Igualmente, los mismos se reciben asumiendo el principio de la buena fe, motivo por el cual cualquier falsedad en la información que llegare a comprobarse dará lugar a la exclusión inmediata del proceso de traslados y las acciones disciplinarias y penales a las que haya lugar.











Sycarciania de Idinerción

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Educación Piso 3 Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491344

(i)/CundiGob **(ii**) a CundinamarcaGob www.cundinamarca.gov.co



"Por la cual se adopta el cronograma y se establece el procedimiento para el proceso preferente de traslados para el año lectivo 2025 a vacantes definitivas de escuelas normales superiores oficiales administradas por la Secretaría de Educación de Cundinamarca"

PARÁGRAFO 1. En todos los casos, la Dirección de Personal de Instituciones Educativas de la Secretaría de Educación de Cundinamarca verificará que los documentos requeridos hayan sido aportados en su totalidad y en debida forma.

Los educadores que no acrediten los requisitos y los documentos establecidos en este artículo, no se les considera válida la respectiva solicitud de traslado o permuta y, por ende, quedan excluidos del proceso de traslado preferente y no serán sujetos de valoración de criterios de selección de que trata la presente convocatoria.

PARÁGRAFO 2. Al momento de la inscripción los educadores aportarán los documentos que considere necesario deban ser tenidos en cuenta para la valoración de antecedentes, de conformidad con los criterios, descripciones y puntajes de que trata la tabla de que trata el artículo sexto de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: CRITERIOS PARA LA DECISIÓN DEL TRASLADO: La Secretaría Departamental de Educación adoptará la decisión de traslado y lista de candidatos tomando en cuenta la documentación que aporte el educador al momento de la inscripción, aplicando la valoración de los siguientes criterios establecidos en el artículo 5 de la Resolución 17614 de 2021 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la siguiente tabla:

Descripción	Puntuación (0/100)	
Los educadores obtendrán dos puntos por cada año adicional de permanencia que acrediten en el establecimiento educativo estatal donde se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente, hasta 10 años.	Hasta veinte (20) puntos	
adicional que acrediten en el mismo tipo de cargo de la vacancia definitiva, hasta 16 años máximo. Formador de docentes en una Escuela Normal o en una		
hasta 6 años. Tutor de formación docente, dos puntos por cada año de	Hasta treinta (30) puntos	
Asesor de formación docente, dos puntos por cada año de experiencia, hasta 5 años. Coordinador de práctica docente, dos puntos por cada año de		
experiencia, hasta 5 años. Asistencia a eventos, un punto por cada evento registrado, hasta 3 eventos máximo.	Hasta diez (10	
Ponencia en eventos, cinco puntos por cada evento registrado, hasta 2 eventos máximo.	puntos	
de Normalista or Título de Normalista Superior		
Título de Especialización, tres puntos por cada título válido.	Hasta diez (10 puntos	
	Los educadores obtendrán dos puntos por cada año adicional de permanencia que acrediten en el establecimiento educativo estatal donde se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente, hasta 10 años. Los educadores obtendrán un punto por cada año de experiencia adicional que acrediten en el mismo tipo de cargo de la vacancia definitiva, hasta 16 años máximo. Formador de docentes en una Escuela Normal o en una facultad de educación, dos puntos por cada año de experiencia, hasta 6 años. Tutor de formación docente, dos puntos por cada año de experiencia, hasta 4 años. Asesor de formación docente, dos puntos por cada año de experiencia, hasta 5 años. Coordinador de práctica docente, dos puntos por cada año de experiencia, hasta 5 años. Asistencia a eventos, un punto por cada evento registrado, hasta 3 eventos máximo. Ponencia en eventos, cinco puntos por cada evento registrado, hasta 2 eventos máximo. Título de Normalista Superior	

ENTIDAD CERTIFICADA









Seerchmin de Edmention

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Educación Piso 3 Código Postal: 111321 - Teléfono: 7491344

10/CundiGob **2** a CundinamarcaGob

CO-SC-CER303297 ST-CER655785



"Por la cual se adopta el cronograma y se establece el procedimiento para el proceso preferente de traslados para el año lectivo 2025 a vacantes definitivas de escuelas normales superiores oficiales administradas por la Secretaría de Educación de Cundinamarca"

Criterios	Descripción		Puntuación (0/100)
desempeño, o en un área de formación que sea	Título de Maestría, cuatro puntos por cada título válido.		
considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza - aprendizaje de los estudiantes	Título de Doctorado, cinco pun	tos por cada título válido.	
	Memoria de evento académiço	Documento publicado que coincida con el evento, cinco puntos por cada memoria.	
	Publicación en revista indexada	Copia de publicación, diez puntos por cada publicación.	Hasta quince
Publicaciones en educación	Publicación en revistas académicas con registro ISBN	Copia de publicación, cinco puntos por cada publicación.	(15) puntos
	Libro	Registro ISBN en el que se muestra la autoría del libro, siete puntos por cada libro.	
	Redes de docentes	Certificación, tres puntos por cada red.	
Participación en grupos de investigación vigentes	Participación en grupos de investigación reconocidos por Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación	Certificación, cinco puntos por cada grupo de investigación.	Hasta diez (10) puntos

Parágrafo 1. Los criterios de puntuación definidos en el presente artículo son de carácter clasificatorio y se aplicará únicamente a los educadores que hayan superado la acreditación de los requisitos para la inscripción.

Parágrafo 2. Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea (traslapos), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez, de la manera más favorable para el educador.

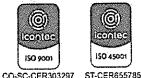
EMPATE: Cuando dos o más educadores estén en igualdad de condiciones para ser trasladados a la misma vacante definitiva, es decir logren igual puntaje, se acudirá en su orden a los siguientes criterios de desempate:

- a) En caso de empate el rector del establecimiento educativo receptor cuando se trate de educadores, o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de directivos docentes, emitirá un concepto dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento de la Secretaría de Educación de Cundinamarca
- b) En caso de no contar con el concepto de que trata el numeral anterior, el criterio de desempate será la fecha y hora en orden del registro de inscripción al actual proceso de traslados mediante el sistema de información. En caso de haber hecho uso de la modificación del registro, la fecha válida será la última del registro de inscripción.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICACIÓN DE SELECCIONADOS Y RECLAMACIONES. El listado de los seleccionados a traslados se publicará el 20 de diciembre de 2024, en la página web de la

ENTIDAD CERTIFICADA









Sugratation de l'altrenation

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Educación Piso 3 Código Postal: 111321 - Teléfono: 7491344

⑦/CundiGob **②**:

¬CundinamarcaGob

¬Cundi www.cundinamarca.ggvco



"Por la cual se adopta el cronograma y se establece el procedimiento para el proceso preferente de traslados para el año lectivo 2025 a vacantes definitivas de escuelas normales superiores oficiales administradas por la Secretaría de Educación de Cundinamarca"

Secretaría de Educación de Cundinamarca a través del vínculo CUNDINAMARCA SIEMPRE EN CLASE - TRASLADOS DOCENTES 2024-2025.

ARTICULO OCTAVO. ADOPCION DE LISTA DE CANDIDATOS Y COMUNICACIÓN DE TRASLADOS. La Secretaria Departamental de Educación adoptará la lista de candidatos de cada escuela normal superior por cada cargo convocado a traslado. Sobre los traslados en que se presentaron ajustes, el acto administrativo de la lista de candidatos de dicho cargo se expedirá una vez sea evaluada y atendida la respectiva solicitud.

Con base en esta lista de candidatos y hasta el 09 de enero de 2024, la Secretaría de Educación de Cundinamarca expedirá los actos administrativos de traslados para el año lectivo 2025, el cual se comunicará a cada uno de los docentes trasladados, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre que sea educador dependiente de la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

Cuando quien ocupe el primer lugar de la lista de candidatos sea un docente o directivo docente de otro ente territorial, a partir del 20 de diciembre de 2024 se le comunicará la viabilidad de su traslado, para que inicie los trámites del convenio interadministrativo en su entidad territorial de origen.

PARÁGRAFO. La lista de candidatos tendrá vigencia por el año académico 2025; un educador que esté en lista de candidatos puede optar por aceptar un traslado a un cargo igual en otra escuela normal superior diferente a la cual se postuló. De no aceptar, no se retira de la lista de candidatos. De aceptar, queda retirado de la lista de candidatos.

ARTÍCULO NOVENO: El educador perteneciente a otro ente territorial una vez recibida la comunicación del concepto aprobatorio del traslado o permuta, tiene diez (10) hábiles de plazo para solicitar ante la Secretaría de Educación de origen el inicio del trámite del respectivo convenio interadministrativo, y radicar ante la Secretaría de Educación de Cundinamarca dicha solicitud, Igualmente, el convenio interadministrativo debe estar perfeccionado dentro de los dos (2) meses siguientes de radicación de la solicitud del educador, con el fin de garantizar la efectividad del traslado.

El incumplimiento de estos dos plazos podrá dejar sin efecto el traslado o permuta caso en el cual, se debe proceder al siguiente que siga en el listado de candidatos.

Una vez perfeccionado el convenio interadministrativo con la firma de las autoridades nominadoras de las dos entidades territoriales, la entidad territorial de origen elaborará el acto administrativo de traslado correspondiente del respectivo educador, el cual será soporte necesario para que la Secretaría de Educación de Cundinamarca proceda a expedir el acto administrativo de incorporación a su respectiva planta de personal docente, que garantice la vinculación sin solución de continuidad.

El educador será notificado en debida forma del acto administrativo de traslado y del de incorporación, se posesionará ante la Secretario Departamental de Educación, y de inmediato deberá presentarse ante el Rector de la institución seleccionada, quien debe radicar la certificación de inicio de labores como educador del Departamento en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría ésta Secretaría de Educación.

ENTIDAD CERTIFICADA









Seercharin de Educación

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Educación Piso 3 Código Postal: 111321 - Teléfono: 7491344

0/CundiGob **©** @CundinamarcaGob www.cundinamarca.gov.co



"Por la cual se adopta el cronograma y se establece el procedimiento para el proceso preferente de traslados para el año lectivo 2025 a vacantes definitivas de escuelas normales superiores oficiales administradas por la Secretaría de Educación de Cundinamarca"

ARTICULO DECIMO: CONSTANCIA DE INICIACIÓN DE LABORES. Las constancias de iniciación de labores de los educadores trasladados deberán ser remitidas por el rector o director del establecimiento educativo a la Secretaría de Educación a través del Sistema de Atención al Ciudadano, al inicio del calendario académico del 2025.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C

1 0 OCI 2024

Mugas yedal)
ANA LUCIA SEGURA MEDINA

Secretaria de Educación de Cundinamarca

Nombre	Cargo	Actividad	Firma	
Ligia Marlen Sanchez Otalora	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó y Aprobó	1 wy	threet
Narda Magnolia Puentes Soto	Directora de Personal de Instituciones Educativas	Revisó y Aprobó	Book of 14.	
Javier Eduardo Velandia Ramos	Subdirector de Administración y Desarrollo	Revisó	- FAMIFETC	
Diana Patricia Galeano	Profesional Dirección de Personal de Instituciones Educativas	Revisó	4999)
Laura Milena Suquila Benavides	Contratista – Dirección de Personal de Instituciones Educativas	Proyectó	Maguetat	
"I on aqui firmantes manifestamos qu	Instituciones Educativas ue hemos leído y revisado toda la informaci or lo que se presenta para firma del secreta	ón que obra en este	Laocumento, el cual se e Cundinamarca"	

ENTIDAD CERTIFICADA









Secretaria de Educación

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Educación Piso 3 Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491344

10/CundiGob **1**@CundinamarcaGob www.cundinamarca.gov.co